

0000001



1  
2 Reforma y Codificación del Estatuto Social de la ~~Compañía~~  
3  
4 CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

5  
6 OTORGADA POR: Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE  
7  
8 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 DE 4 Copias

11 LEV

12

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

14 República del Ecuador, hoy día martes siete de noviembre

15 de mil novecientos noventa cinco, ante mi DOCTOR ALFONSO

16 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,

17 comparece al otorgamiento de la presente escritura

18 pública la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE

19 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, legal y debidamente

20 representada por su Presidente, encargado de la Presidencia

21 Ejecutiva y su Vicepresidente Ejecutivo, señores Carlos

22 Masquera Pesantes y Señor Gary Jaeckel, respectivamente,

23 conforme consta de la copias certificadas de los

24 nombramientos y Acta que se agregan como documentos

25 habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de

26 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y

27 norteamericana, respectivamente, domiciliados en la ciudad

28 de Quito, Capital del Ecuador, las señoras Masquera y

1 hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlas  
2 doy fe: y me piden que eleve a escritura pública el  
3 contenido de la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el  
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
5 incorporar la presente de Reforma y Codificación del  
6 Estatuto Social de la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE  
7 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, contenida en las  
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
9 otorgamiento de esta escritura pública de Reforma del  
10 Estatuto Social, la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE  
11 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, legal y debidamente  
12 representada por su Presidente, encargado de la Presidencia  
13 Ejecutiva y su Vicepresidente Ejecutivo, señor Carlos  
14 Mosquera Pesantes y señor Gary Jaekel, respectivamente,  
15 conforme consta de las copias certificadas de los  
16 nombramientos y Acta que se agregan como documentos  
17 habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de  
18 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y  
19 norteamericana, respectivamente, domiciliados en la ciudad  
20 de Quito, República del Ecuador.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-  
21 a) Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de  
22 Junio de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante el  
23 Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado  
24 Cevallos, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del  
25 Cantón Quito el treinta de Julio del mismo año, se  
26 constituyó la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE  
27 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, con un capital de DOS MIL  
28 MILLONES DE DÓLARES, en la forma de acciones ordinarias y

0000002

1 Universal de Accionistas de la Compañía CONSORCIO  
2 ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL. reunida el  
3 dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. con  
4 el consentimiento unánime de todos los accionistas.  
5 resolvió, entre otros asuntos, efectuar la reforma y  
6 codificación del estatuto social de la compañía.-**TERCERA:**  
7 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta  
8 General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía  
9 CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL.  
10 reunida el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y  
11 cinco. con el consentimiento unánime de todos los  
12 accionistas, resolvió efectuar reformas al estatuto social  
13 y codificarlo al tenor de las siguientes cláusulas:  
14 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ECUATORIANO DE  
15 TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL.-**CAPITULO PRIMERO: DEL**  
16 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN**  
17 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO: UNO: NOMBRE:** El nombre de la  
18 Compañía es CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES  
19 S.A. CONECEL.- **ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La  
20 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su  
21 domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo  
22 establecer sucursales, agencias, oficinas o  
23 representaciones en otras ciudades del país o del  
24 exterior.- **ARTICULO TRES: OBJETO:** La compañía tendrá como  
25 objeto social la realización de toda clase de actividades  
26 en el campo de ~~las telecomunicaciones~~ *Ref.* previa la  
27 autorización del Consejo Nacional de Telecomunicaciones  
28 (CONATEL). La compañía podrá realizar toda clase de actos c

Mr. Alfonso Fraile Zapata  
1000

1 contratos comerciales o civiles permitidos por las leyes  
2 ecuatorianas y que sean necesarios para el cumplimiento de  
3 su objeto social.- ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: La duración  
4 de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la  
5 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo  
6 podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse  
7 antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto  
8 por el Artículo Diecisiete, literal f) de estos Estatutos.  
9 o por las demás causas legales determinadas en la Ley de

10 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU

*Ref.*

11 INTEGRACIÓN.- ARTICULO CINCO: *Ref.* El capital autorizado de la  
12 compañía asciende a la suma de cincuenta mil millones de  
13 sucres, dividido en cincuenta millones de acciones  
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y podrá  
15 ser aumentado de conformidad con la ley, previa resolución  
16 de la Junta de Accionistas. El capital suscrito es de  
17 veinticinco mil millones de sucres, dividido en veinticinco  
18 millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil  
19 sucres cada una. Dichas acciones estarán representadas por  
20 títulos de una o más acciones firmadas conjuntamente  
21 por el Presidente del Directorio y el Presidente  
22 Ejecutivo. La Junta General de Accionistas podrá  
23 resolver el incremento del capital suscrito hasta el  
24 límite del autorizado. En lo referente a las proporciones  
25 de capital suscrito y pagado, así como su aumento o  
26 disminución deberá procederse de conformidad con la

27 ley.- ARTICULO SEIS: La Compañía considerará como  
28 propietarios de las acciones a quienes aparezcan con tal

1 en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando hayan va <sup>Acta 0003</sup>  
2 propietarios de una acción, éstos nombrarán un  
3 representante común y responderán solidariamente ante la  
4 Compañía por las obligaciones que se deriven de su  
5 condición de accionista.- **ARTICULO SIETE:** Todo aumento o  
6 disminución del capital autorizado, así como la emisión de  
7 obligaciones y partes beneficiarias, serán acordados por la  
8 Junta General de Accionistas, con las mayorías y requisitos  
9 establecidos para cada caso en los presentes Estatutos. Los  
10 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir todo  
11 aumento de capital en proporción a sus respectivas acciones  
12 de acuerdo a la Ley.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS**  
13 **DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
14 **COMPañÍA.- ARTICULO OCHO:** La compañía estará gobernada por *Ref*  
15 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
16 Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente  
17 Ejecutivo, los Directores de Area y los demás funcionarios  
18 que el Directorio designe, de acuerdo con la planificación  
19 estratégica de la compañía. Cada uno de estos funcionarios  
20 ejercerá sus funciones de acuerdo con la ley, los  
21 estatutos, reglamentos y facultades asignadas para cada  
22 caso.- **ARTICULO NUEVE:** *Ref.* La representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la Compañía, le corresponde al Presidente  
24 Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de  
25 que actúe en nombre de la Compañía en todos los asuntos  
26 señalados en estos Estatutos. En caso de falta o  
27 impedimento del Presidente Ejecutivo, le reemplazará  
28 temporalmente el Presidente del Directorio o la persona que

1 el Directorio designe para el efecto. Los representantes de  
2 la compañía solo podrán actuar previa autorización del  
3 Directorio, en los siguientes casos: adquisición o  
4 disposición de activos de la compañía, otorgamiento de  
5 hipotecas, prendas y otras garantías o limitaciones de  
6 dominio, y participación en otras empresas, que impliquen  
7 obligaciones a cargo de la compañía por un monto superior a  
8 la cantidad de US \$ 1.000.000,00 (Un Millón de Dólares) o  
9 su equivalente en sucres.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA**

10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DIEZ:** Las Juntas  
11 Generales de Accionistas serán Ordinarias o  
12 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se  
13 reunirán en el domicilio principal de la compañía, dentro  
14 de los noventa días posteriores al cierre de ejercicio  
15 anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley  
16 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
17 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas  
18 Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
19 principal de la compañía, salvo lo dispuesto por el  
20 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

21 **ARTICULO ONCE.-** Las Juntas Generales podrán ser convocadas  
22 por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo,  
23 o dos miembros principales del Directorio, mediante  
24 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación y  
25 notificación con ocho días de anticipación, en forma  
26 personal para los accionistas que tengan su domicilio en la  
27 ciudad de Quito; y para los accionistas que tengan su  
28 domicilio fuera de esta ciudad, se notificará a través de

1 télex o fax, y personalmente al delegado por ellos  
2 designado, quien deberá tener su dirección dentro del 0000004  
3 sector urbano de la ciudad de Quito; debiendo los  
4 accionistas o en su caso sus delegados, confirmar por  
5 escrito la recepción de tal convocatoria, quedando  
6 constancia de ello en los archivos de la Compañía. Podrán  
7 asimismo, solicitar la convocatoria los Accionistas o  
8 convocarla los Comisarios, de acuerdo a lo prescrito por la  
9 Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y  
10 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que constan en  
11 los respectivos anuncios de la convocatoria. Los Comisarios  
12 serán especial e individualmente convocados a las Juntas  
13 Generales, pero su inasistencia no será causa de  
14 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DOCE: Las Juntas  
15 Generales no podrán considerarse constituidas para  
16 deliberar en primera convocatoria si no esta representada  
17 por los concurrentes a ellas, por lo menos el setenta por  
18 ciento (70%) del capital pagado; en segunda convocatoria se  
19 reunirán con cincuenta y uno por ciento (51%) del capital  
20 pagado de la compañía y así se expresará en la  
21 convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no  
22 hubiere quórum; se procederá en la forma determinada en la  
23 Ley de Compañías.- ARTICULO TRECE: No obstante lo dispuesto  
24 en los artículos anteriores, la Junta General de  
25 Accionistas se entenderá convocada y válidamente  
26 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
27 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
28 que esté presente o representado todo el capital pagado y

1 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
2 esta Junta Universal, debiendo suscribir el acta respectiva  
3 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO CATORCE:** La Junta  
4 General estará dirigida por el Presidente del Directorio y  
5 en su ausencia por uno de los miembros del Directorio  
6 elegido por los presentes en la reunión. Actuará como  
7 Secretario el Presidente Ejecutivo y en su ausencia la  
8 persona a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc. El  
9 Presidente y el Secretario suscribirán el Acta  
10 correspondiente y de cada Junta se formará un expediente  
11 con copia del Acta y de los documentos que sirvan para  
12 justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO**  
13 **QUINCE:** Las decisiones de la Junta General serán tomadas  
14 con aprobación del cincuenta y uno por ciento (51%) del  
15 total del capital concurrente, tanto en primera, como en  
16 segunda y tercera convocatorias.- **ARTICULO DIECISEIS:** Los  
17 accionistas podrán concurrir personalmente a la Junta  
18 General o hacerse representar por terceros en la forma  
19 prevista por la Ley o mediante poder especial o general  
20 suficiente para el efecto. No podrán ser representantes de  
21 los accionistas los administradores ni los comisarios.-  
22 **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
23 **ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General de  
24 Accionistas: a. Nombrar a los miembros del Directorio en  
25 número de siete y sus respectivos suplentes; b. Nombrar un  
26 Comisario Principal y su respectivo suplente; c. Designar  
27 auditores externos; d. Acordar en cualquier tiempo la  
28 remoción de las personas designadas por ella; e. Examinar

1 las cuentas, balances e informes de los Administradores y  
2 comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; f.  
3 Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y  
4 liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores y  
5 fijar el procedimiento para la liquidación; g. Acordar las  
6 modificaciones al contrato social y reforma de Estatutos de  
7 acuerdo a la Ley; h. Decidir acerca de la elevación del  
8 capital suscrito y pagado; i. Resolver acerca de la  
9 amortización de las acciones; j. Resolver acerca de la  
10 emisión de partes beneficiarias acciones preferentes y  
11 obligaciones u otros títulos valores; k. Resolver sobre la  
12 constitución de reservas especiales o facultativas; y, l.  
13 Interpretar los presentes Estatutos y ejercer todas las  
14 atribuciones que la Ley señala a la Junta General.-

15 **CAPITULO QUINTO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.-**

16 **ARTICULO DIECIOCHO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará  
17 compuesto por siete miembros principales y sus respectivos  
18 suplentes, en el número de uno por cada vocal principal. El  
19 Presidente del Directorio será elegido de entre los  
20 miembros principales en la forma prevista en estos  
21 Estatutos. Los miembros principales del Directorio y sus  
22 respectivos suplentes, serán propuestos a la Junta General.  
23 A falta de propuesta, la Junta tendrá libertad de decisión.  
24 La designación de los miembros principales del Directorio  
25 se efectuará conforme al siguiente procedimiento, 1. Se  
26 obtendrá el porcentaje de cada Director, dividiendo cien  
27 para siete, expresando el resultado con cuatro decimales  
28 sin aproximación. 2. Se obtendrá el porcentaje de capital

000005

1 pagado por cada accionista, dividiendo el total del capital  
2 pagado de cada accionista por el total del capital pagado  
3 de la empresa. Este resultado parcial se multiplicará por  
4 cien, debiendo expresarse el resultado final en tanto por  
5 ciento, con cuatro decimales sin aproximación. 3. El número  
6 de Directores por accionista se obtendrá tomando el  
7 porcentaje de capital pagado por cada accionista y  
8 dividiéndolo por el porcentaje obtenido de cada Director.  
9 Los enteros que resulten de la división anterior  
10 representarán los primeros Directores determinados. En  
11 cuanto a los decimales de dicha división, deberán sumarse y  
12 el total deberá ser igual al número de Directores faltantes  
13 para completar el número requerido estatutariamente. La  
14 nominación del Director o Directores faltantes, le  
15 corresponderá al accionista cuyos decimales alcancen las  
16 cantidades mayores en esta suma final. Si a pesar del  
17 cálculo anterior, persistieran accionistas con totales de  
18 decimales igualitarios que no permitieran la designación de  
19 los Directores faltantes, se someterá a decisión de la  
20 Junta General.- **ARTICULO DIECINUEVE:** Las sesiones del  
21 Directorio se realizarán por lo menos una vez cada mes y de  
22 acuerdo a los requerimientos de la Compañía; previa  
23 convocatoria del Presidente del Directorio o del Presidente  
24 Ejecutivo por propia decisión o a petición de uno de los  
25 Directores Principales. Las convocatorias deberán  
26 realizarse, tanto a los directores principales como  
27 suplentes, mediante carta y notificarse con cinco días de  
28 anticipación, en forma personal para los Directores que

1 tengan su domicilio en la ciudad de Quito; y para los  
2 Directores que tengan su domicilio fuera de esta ciudad, se  
3 notificará a través de télex o fáj y, personalmente, al  
4 delegado por ellos designado, quien deberá tener su  
5 dirección dentro del sector urbano de la ciudad de Quito,  
6 debiendo los Directores o en su caso sus delegados  
7 confirmar por escrito la recepción de tal convocatoria,  
8 quedando constancia de ello en los archivos de la Compañía.

0000006

9 El Directorio estará dirigido por el Presidente del  
10 Directorio y en su ausencia por uno de los miembros del  
11 Directorio elegido por los presentes en la reunión. Actuará  
12 como Secretario el Presidente Ejecutivo y en su ausencia la  
13 persona a quien los miembros del Directorio designen como  
14 Secretario Ad-hoc. El Presidente del Directorio y el  
15 Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada  
16 sesión se formará un expediente con copia del Acta y de los  
17 documentos que sirvan para justificar que la sesión se  
18 celebró válidamente. Podrán celebrarse reuniones de  
19 Directorio sin convocatoria previa, cuando todos los  
20 Miembros estén de acuerdo en celebrarla, pudiendo mantener  
21 la reunión personalmente o a través de medios de  
22 comunicación que permitan la participación simultánea de  
23 los siete Miembros del Directorio sean principales o sus  
24 respectivos suplentes; en cuyo caso el Presidente del  
25 Directorio, a través del Secretario, remitirá via telex o  
26 fax a cada Miembro del Directorio, el acta respectiva con  
27 la constancia de las decisiones tomadas. En las sesiones  
28 del directorio, formalmente convocadas, a falta de un

1 director principal y de su respectivo suplente, el  
2 Presidente del Directorio podrá autorizar la actuación de  
3 otro suplente designado y autorizado por el Director que no  
4 pudo asistir. En caso de que el Director que no puede  
5 asistir no autorice la actuación de otro suplente, a pesar  
6 del pedido formulado por el Presidente, este último podrá  
7 hacerlo. La autorización del Director que no puede asistir,  
8 para que actúe otro suplente, deberá ser dado por escrito  
9 con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de  
10 la sesión.- **ARTICULO VEINTE:** El Directorio podrá sesionar  
11 con la asistencia de más de la mitad de los miembros  
12 principales o sus respectivos suplentes y sus acuerdos  
13 serán tomados con el voto aprobatorio de la mayoría simple  
14 de los miembros asistentes, en los siguientes casos. a.-  
15 Nombrar y remover al Presidente del Directorio de entre los  
16 miembros principales del Directorio. b.- Nombrar y remover  
17 al Presidente Ejecutivo y fijar su remuneración. c.-  
18 Nombrar y remover a los Directores de Área, fijar sus  
19 atribuciones y remuneraciones. d.- Determinar los cargos  
20 directivos de nueva creación y nombrar o remover a los  
21 funcionarios designados a tal efecto fijando sus deberes,  
22 atribuciones y remuneraciones, las que no podrán entrañar  
23 la representación legal de la Compañía, salvo poder  
24 otorgado según lo previsto en estos Estatutos y en la Ley  
25 de Compañías. e.- Designar Asesores Legales y auditores  
26 internos. f.- Otorgar poderes generales y autorizar para  
27 que el Presidente Ejecutivo los suscriba. g.- Acordar en  
28 cualquier tiempo la remoción de cualquier otro funcionario

1 cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos o por  
2 decisión del Directorio, siempre y cuando sea de su  
3 competencia. h.- Establecer la política general de la  
4 compañía y supervigilar la marcha administrativa,  
5 comercial, técnica y financiera de ésta, haciendo las  
6 recomendaciones que fueren del caso. i.- Autorizar al  
7 representante legal de la Compañía para tomar cualquier  
8 decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique  
9 cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto  
10 social. j.- Establecer las condiciones y límites en la  
11 delegación de facultades del Presidente Ejecutivo tanto  
12 para la apertura de cuentas corrientes bancarias, como para  
13 el giro, aceptación y endoso de cheques y órdenes de pago a  
14 nombre y por cuenta de la Compañía. k.- Autorizar la  
15 compraventa, así como la constitución de hipotecas y otros  
16 derechos reales sobre bienes inmuebles, y la prenda y más  
17 derechos sobre bienes muebles. l.- Autorizar contratos que  
18 deban celebrarse entre la Compañía y cualquiera de sus  
19 Accionistas, Directores, Administradores o personas  
20 relacionadas con ellos, siempre que tales contratos se  
21 encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de la  
22 compañía. m.- Autorizar todas las obligaciones directas,  
23 indirectas o contingentes que impliquen una responsabilidad  
24 pecuniaria por una cuantía cuyo monto, en cualquier moneda  
25 exceda a un millón de dólares de los Estados Unidos de  
26 Norteamérica, salvo que dicha obligación conste aprobada  
27 previamente en el Presupuesto de Inversiones y Operaciones  
28 o que se trate de renovaciones de obligaciones financieras

0000007

1 preexistentes. Estos últimos dos casos deberán ser  
2 conocidos en la próxima Reunión de Directorio. n.- El  
3 establecimiento o disolución de subsidiarias, el  
4 establecimiento o terminación de asociaciones con otras  
5 compañías, y, la compra o la venta de acciones o  
6 participaciones en otras compañías o negocios. ñ.- Aprobar  
7 semestralmente el Presupuesto de Inversiones y Operaciones  
8 y el Plan General de Actividades de la Compañía,  
9 presentados por el Presidente Ejecutivo. o.- Presentar  
10 anualmente a la Junta General de Accionistas para su  
11 aprobación, el Informe de Actividades del Presidente  
12 Ejecutivo que fuera conocido y aprobado por el Directorio.  
13 p.- Conceder licencia a los miembros del Directorio, al  
14 Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo. q.-  
15 Determinar la Garantía que debe rendir el Presidente  
16 Ejecutivo cuando lo estime oportuno. r.- Toda obligación  
17 adquirida por el administrador frente a terceros, podrá ser  
18 ratificada por el Directorio si a juicio de éste aquella  
19 fuere conveniente. s.- Fijar la remuneración de los  
20 Comisarios y de los Auditores Externos, o delegar tal  
21 atribución para que negocie el Presidente Ejecutivo. t.-  
22 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las  
23 demás atribuciones que le corresponden según la Ley, los  
24 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la  
25 Junta General y, u.- Interpretar los Estatutos sociales de  
26 modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto  
27 retroactivo, con la obligación de someter dicha  
28 interpretación a la aprobación de la próxima Junta General.

1 Las reuniones del directorio podrán suspenderse a pedido de  
2 dos o más de los directores presentes. Esta suspensión no  
3 podrá ser menor de setenta y dos (72) horas, la cual 000008  
4 procederá sólo una vez por cada tema analizado en la  
5 sesión. Al momento de la suspensión deberá fijarse, por  
6 parte del Presidente del Directorio, el día y la hora de  
7 reinstalación de la reunión suspendida.- ARTICULO  
8 VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente  
9 del Directorio será elegido de entre los miembros  
10 principales del Directorio y será quien presida las  
11 reuniones del Directorio y de la Junta General de  
12 Accionistas. El Presidente del Directorio tendrá los  
13 siguientes deberes y atribuciones. a.- Convocar y presidir  
14 la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir  
15 las actas correspondientes. b.- Cuidar el cumplimiento de  
16 las presentes estipulaciones y de las leyes de la  
17 República, en la marcha de la sociedad. c.- Suscribir  
18 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y  
19 certificados de las acciones. d.- Sustituir al Presidente  
20 Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal, con  
21 todos sus deberes y atribuciones. La misma subrogación se  
22 adoptara en caso de ausencia o impedimento definitivo, pero  
23 en este caso deberá convocarse inmediatamente a reunión de  
24 Directorio a fin de designar al nuevo Presidente Ejecutivo  
25 titular; y, e. Cumplir con todos los demás deberes y  
26 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
27 según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y  
28 Resoluciones de la Junta General y del Directorio.-

1 **ARTICULO VEINTIDÓS: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente  
2 Ejecutivo será nombrado por el Directorio de la Compañía.  
3 La subrogación temporal del Presidente Ejecutivo se hará  
4 conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. El  
5 Presidente Ejecutivo tendrá, además de los deberes,  
6 atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para  
7 los Administradores, los siguientes. a. Representar la  
8 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y  
9 administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones  
10 que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. b.- Actuar  
11 como Secretario en las Juntas Generales y Reuniones del  
12 Directorio. c.- Planificar y ejecutar el desarrollo  
13 económico de la Compañía. d.- Controlar el desarrollo  
14 económico de la Compañía. e.- Identificar, planificar y  
15 organizar las inversiones de la Compañía en otros negocios,  
16 de acuerdo con las políticas fijadas y a autorizaciones  
17 otorgadas por el Directorio. f.- Realizar las inversiones y  
18 controlar las negociaciones ya sean de su competencia o  
19 sean autorizadas por el Directorio. g.- Presentar  
20 anualmente al Directorio y luego a la Junta General, los  
21 Estados Financieros Auditados de la Compañía. h.- Elaborar  
22 y presentar semestralmente al Directorio para su análisis y  
23 aprobación, el Presupuesto de Inversiones y Operaciones y  
24 el Plan General de Actividades de la Compañía. i.- Abrir  
25 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar  
26 cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
27 Compañía, pudiendo delegar tales atribuciones de acuerdo  
28 con las condiciones y límites que establezca el Directorio.

1 j.- Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros  
2 valores negociables, a nombre y por cuenta de la Compañía. 0000009  
3 k.- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general  
4 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de  
5 bienes que impliquen la transferencia de dominio o gravamen  
6 sobre ellos, previa autorización del Directorio, dentro de  
7 los límites previstos en este Estatuto. l.- Suscribir los  
8 poderes autorizados por el Directorio. m.- Responder por  
9 los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y  
10 archivos de la Compañía. n.- Llevar los Libros de Actas,  
11 Expedientes de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro  
12 Talonario de Acciones. o.- Suscribir conjuntamente con el  
13 Presidente del Directorio los títulos y certificados de  
14 acciones. p.- Presentar mensualmente al Directorio, dentro  
15 de los primeros ocho días posteriores a la terminación del  
16 mes, un Informe Mensual de Actividades y Resultados, datos  
17 financieros, reportes de ventas, de gastos, estadísticas, y  
18 estados financieros. r.- Presentar anualmente al Directorio  
19 y luego a la Junta General, dentro de los tres (3) meses  
20 siguientes a la finalización del ejercicio económico de la  
21 Compañía, un informe sobre las Actividades de la misma.  
22 rr.- Nombrar y remover a los empleados y fijar sus  
23 remuneraciones. y, s.- Coordinar las relaciones de la  
24 compañía, tanto con el Sector Público como con el Sector  
25 Privado.- **ARTICULO VEINTITRÉS:** El Presidente Ejecutivo  
26 estará sujeto a la supervisión del Directorio por lo que,  
27 en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato  
28 sin las atribuciones previstas en los artículos

1 precedentes, si bien este acto o contrato obligará a la  
2 Compañía frente a terceros, el Presidente Ejecutivo será  
3 personalmente responsable para con la Compañía por los  
4 perjuicios que tal situación produjere, salvo que el  
5 Directorio ratifique dicha actuación. **CAPITULO SEXTO:**  
6 **DURACIÓN DE FUNCIONES. ARTICULO VEINTICUATRO. PERÍODOS DE**  
7 **DESIGNACIÓN:** El Presidente del Directorio, los miembros del  
8 Directorio, el Presidente Ejecutivo, y los Comisarios de la  
9 Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán  
10 elegidos por periodos de dos años, sin embargo deberán  
11 permanecer en sus funciones hasta ser legalmente  
12 reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos  
13 por un nuevo periodo y así indefinidamente.- **ARTICULO**  
14 **VEINTICINCO:** En caso de ausencia o incapacidad temporal o  
15 definitiva del Presidente del Directorio, lo reemplazará el  
16 miembro principal del Directorio previamente designado para  
17 el efecto. En caso de falta o impedimento temporal del  
18 Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Presidente del  
19 Directorio o la persona designada por el Directorio para el  
20 efecto.- **ARTICULO VEINTISÉIS: DESIGNACIÓN DE COMISARIOS:** La  
21 Junta General designará dos comisarios, uno principal y  
22 otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones  
23 y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les  
24 fije la Junta General.-**CAPITULO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO**  
25 **ECONÓMICO, UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**  
26 **ARTICULO VEINTISIETE: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio  
27 económico de la Compañía comprende el periodo entre el  
28 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada

1 año.- **ARTICULO VEINTIOCHO: UTILIDADES O PERDIDAS Y FONDO DE**  
2 **RESERVA:** De las utilidades o pérdidas obtenidas en cada  
3 ejercicio económico, la Junta General determinará la forma  
4 de su distribución, de conformidad con las disposiciones  
5 legales respectivas. En el caso de utilidades, los  
6 beneficios repartidos a cada accionista estarán en  
7 proporción directa al valor de sus acciones pagadas. La  
8 Compañía de acuerdo con la Ley, formará un Fondo de Reserva  
9 Legal, para lo cual de las utilidades líquidas de cada  
10 ejercicio económico, tomará un porcentaje no menor al diez  
11 por ciento (10%), hasta que éste alcance por lo menos el  
12 cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **ARTICULO**  
13 **VEINTINUEVE: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se  
14 disolverá por la expiración del plazo para el cual fue  
15 constituida, por resolución de los accionistas o por otra  
16 causa de las determinadas en la Ley y en estos Estatutos.  
17 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
18 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las  
19 funciones de liquidador el Presidente, mas de haber  
20 oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores  
21 y señalará sus atribuciones y deberes.-**CAPÍTULO OCTAVO:**  
22 **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA:** Cualquier asunto que no  
23 estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya  
24 decisión la Ley no haya establecido manera de solución,  
25 será resuelto por la Junta General de Accionistas.-  
26 **SEGUNDA:** Para todo aquello que no esté previsto en estos  
27 Estatutos, se entenderán incorporados los preceptos  
28 contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio,

0000010

Vertical stamp or signature on the left margin.

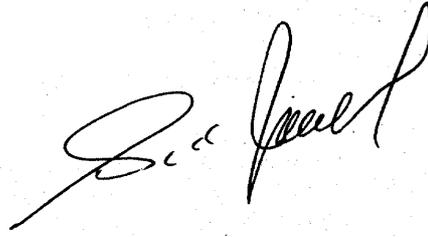
1 Código Civil y más leyes pertinentes.- **TERCERA:**  
2 **AUTORIZACIÓN.**- La Junta General de Accionistas de la  
3 Compañía resolvió autorizar al Presidente Ejecutivo, para  
4 que realice todos los trámites necesarios para la  
5 legalización de la reforma y codificación del Estatuto  
6 Social de la compañía, así como para que proceda a  
7 suscribir la correspondiente escritura pública.- **CUARTA:**  
8 **NACIONALIDAD.**- Todos los accionistas de la compañía son  
9 ecuatorianos, a excepción de GRUPO IUSACELL S.A. de C.V.,  
10 que es de nacionalidad mexicana; y, TELECEL S.A. que es de  
11 nacionalidad colombiana y DEVONO COMPÁNY LTD. de  
12 nacionalidad panameña."- **CUARTA:** Así mismo la Junta General  
13 Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía,  
14 resolvió autorizar al Presidente Ejecutivo, para que  
15 realice todos los trámites necesarios para la legalización  
16 de esta reforma y codificación del Estatuto Social, así  
17 como para que proceda a suscribir la correspondiente  
18 escritura pública conjuntamente con el Vicepresidente  
19 Ejecutivo, conforme los disponen los estatutos sociales  
20 vigentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
21 demás cláusulas de estilo.- " Hasta aquí la minuta que se  
22 encuentra firmada por el señor Doctor ~~IVAN~~ GALLEGOS  
23 DOMÍNGUEZ, con matrícula profesional número seiscientos  
24 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma  
25 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor  
26 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y  
27 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se

1 afirman y ratifican en su total contenido, y para  
2 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
3 cual doy fe.-

0000011



10 Sr. Carlos Mosquera Pesantes



10 Sr. Gary Jäeckel

25 Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata  
26 A continuación se agregan los documentos habilitantes.

Quito, 18 de agosto de 1995.

Señor  
Gary Jaeckel  
Presente.-

De mi consideración:

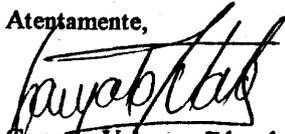
Por medio de la presente me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, celebrado en esta fecha, designó a usted Vicepresidente Ejecutivo de la empresa.

El plazo de duración del presente nombramiento es de dos años, contados a partir de esta fecha.

Sus atribuciones son las constantes en la Escritura Pública de Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 25 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de octubre del mismo año. La compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 24 de junio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de junio de 1993.

Al pie de la presente le solicito manifestar su aceptación con el fin de legitimar su personería.

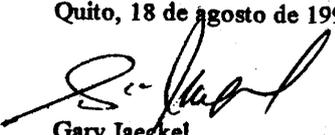
Atentamente,



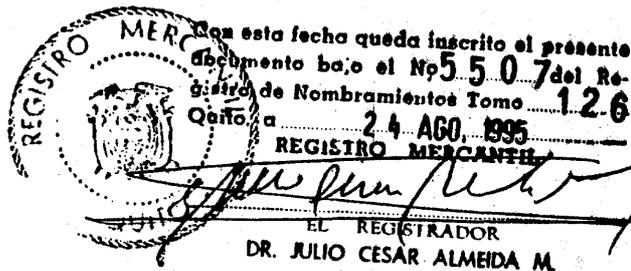
Gonzalo Valarezo Fdez de C.  
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL.

Quito, 18 de agosto de 1995.



Gary Jaeckel



QUITO: Av. Amazonas 6017 y Río Coca • PBX: (593) 2 469 129 • Fax: 469 130 • SWITCH 469 131  
GUAYAQUIL: Guayacanes y la 5ta. (esq.) URDESA • PBX (593) 4 885 233 • Fax: 885 339  
CUENCA: Miguel Cordero 664 y Av. Solano, 2do. piso. • Teléfono: (593) 7 881 919 • Fax: 816 530

Quito, 18 de agosto de 1995.

0000012

Señor  
Carlos Mosquera Pesantes  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, celebrado en esta fecha, designó a usted Presidente de la compañía.

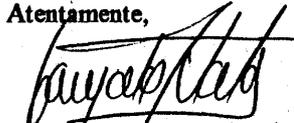
El plazo de duración del presente nombramiento es de dos años, contados a partir de esta fecha.

Sus atribuciones son las constantes en la Escritura Pública de Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 25 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de octubre del mismo año.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 24 de junio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de junio de 1993.

Al pie de la presente le solicito manifestar su aceptación con el fin de legitimar su personería.

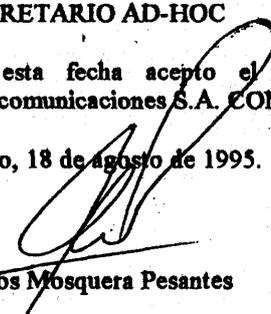
Atentamente,



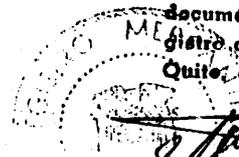
Gonzalo Valarezo Fdez de C.  
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha acepto el cargo de Presidente de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL.

Quito, 18 de agosto de 1995.

  
Carlos Mosquera Pesantes

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5508 del Registro de Nombramientos Tomo 126 Quito, a 24 AGO, 1995



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

QUITO: Av. Amazonas 6017 y Río Coca • PBX: (593) 2 469 129 • Fax: 469 130 • SWITCH 469 131  
GUAYAQUIL: Guayacanes y la 5ta. (esq.) URDESA • PBX (593) 4 885 233 • Fax: 885 839  
QUITO: Miguel Cordero 661 y Av. Solano 2da. piso. • Teléfono: (593) 7 881 919 • Fax: 816 530

**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ECUATORIANO  
DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL.**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 14:30 horas, en la Av. Amazonas 6017 y Río Coca de esta ciudad, domicilio de la compañía, por encontrarse representado la totalidad del capital social de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, conformado por las compañías: GRUPO IUSACELL S.A. DE C.V., propietaria de 7'894.739 acciones; TELECEL S.A., propietaria de 3'947.319 acciones; CENTRO EMPRESARIAL CEMPRESA C.A., propietaria de 12'758.614 acciones; y, DEVONO COMPANY LTD, propietaria de 399.328 acciones; los accionistas deciden constituirse en Junta General Ordinaria y Universal. Asisten además, el Sr. Carlos Mosquera Pesantes y el Dr. Jaime Aguilera Blanco, Directores de la compañía; y, como invitados especiales el Sr. Gary Jaeckel, designado Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, en sesión de Directorio de esta fecha, el Abog. León Roldós Aguilera y el Dr. Gustavo Romero Ponce. Actúa como Presidente de la Junta el señor Simón Parra Gil en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc, por designación de los asistentes, el señor Gonzalo Valarezo Fernández de Córdoba. El Presidente señor Simón Parra dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día propuesto para la Junta. El Secretario procede de acuerdo e informa que los puntos a ser tratados son los siguientes: 1.- Informe de los Auditores Independientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1994. 2.- Informe de actividades presentado por el Directorio. 3.- Informe de los Comisarios. 4.- Resolución acerca del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio económico de 1994. 5.- Distribución de los beneficios sociales. 6.- Nombramiento de Directores. 7.- Designación de Comisario Principal y Suplente. 8.- Designación de Auditores Externos. 9.- Reforma y codificación del Estatuto Social. 10.- Aumento de Capital. Los señores accionistas aprueban el precitado orden del día y declaran constituirse en Junta General Universal. El Presidente de la Junta declara instalada la sesión a las 14:35 horas. Inmediatamente se pasa a tratar el primer punto acordado: 1.- **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.**- El Presidente de la compañía pone en consideración de los señores accionistas el Informe de los Auditores Independientes de los Estados Financieros en base del Balance General al 31 de diciembre de 1994, suscrito por Deloitte & Touche. Los señores accionistas, luego del análisis de rigor, resuelven aprobarlo, debiendo la administración solicitar de futuro a los Auditores una explicación amplia respecto de la contabilización de la reexpresión monetaria, tomando en cuenta

que este informe podrá ser publicado para conocimiento de clientes, proveedores y entidades bancarias y financieras, así como recomendar el procedimiento que consideren idóneo a seguir. Inmediatamente se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día. **2.- INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL DIRECTORIO.-** El Presidente de la compañía da lectura al informe de actividades del ejercicio del año de 1994 y que fue presentado por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo y aprobado por el Directorio de la compañía en sesión de 21 de marzo de 1995. Los señores accionistas aprueban por unanimidad el informe citado y solicitan que los informes anuales siguientes sean mediante una memoria. Inmediatamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. **3.- INFORME DE LOS COMISARIOS.-** El Secretario de la Junta da lectura del informe elaborado por el Comisario, correspondiente al ejercicio económico del año de 1994, el mismo que es aprobado. Inmediatamente se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día. **4.- RESOLUCIÓN ACERCA DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1994.-** El Presidente de la compañía pone en conocimiento de la Junta el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio económico de 1994, al que se refirieron los informes de los Auditores Externos y del Comisario, ya aprobados, los mismos que luego de un detenido análisis por parte de los accionistas son aprobados. Inmediatamente se pasa a conocer el quinto punto del orden del día. **5.- DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.** Luego de la explicación dada por el Presidente de la compañía, respecto de la necesidad de capitalizar a la empresa, la Junta General resuelve por unanimidad que las utilidades del ejercicio sean destinadas para aportes para futuras capitalizaciones de la empresa. Inmediatamente se pasa a conocer el sexto punto del orden del día. **6.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES.-** El Presidente explica que la totalidad de los miembros del Directorio han presentado sus renuncias por lo que es necesario nombrar los siete miembros principales y suplentes que le integren. Luego de las deliberaciones del caso, los señores accionistas resuelven aceptar las renuncias presentadas por los señores directores, felicitando por la labor desarrollada por ellos en beneficio de la compañía, procediendo a nombrar como directores de la compañía a las siguientes personas:

**DIRECTOR PRINCIPAL**

Ing. Carlos Peralta Quintero  
 Ing. Guillermo Amore  
 Lcdo. Carlos Gutierrez  
 Sr. Carlos Mosquera Pesantes  
 Dr. Jaime Aguilera Blanco  
 Sr. Pedro Zambrano Lapentti  
 Sr. Rafael Ferretti Parra

**DIRECTOR SUPLENTE**

Sr. Alberto Herrerías Franco  
 Sra. Purificación Carpenheiro  
 Dr. Gustavo Romero Ponce  
 Sra. Elena Arcos de Leonhart  
 Srta. Priscila Díaz  
 Sr. Fabricio Ferretti Parra  
 Sra. María de Rivadeneira

Inmediatamente la Junta pasa a tratar el séptimo punto del orden del día: **7.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE.-** El Presidente propone los nombres de los señores Antonia Gordillo y Mario Flores. Los señores accionistas aprueban por unanimidad la designación de los señores Antonia Gordillo y Mario Flores, para que actúen como Comisario Principal y Comisario Suplente, respectivamente. Inmediatamente se pasa a tratar el octavo punto del orden del día. **8.- DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS.-** El Presidente de la compañía

informa que la firma de Auditores Independientes Deloitte & Touche ha cumplido cabalmente sus funciones desde el inicio de la compañía en 1993, por lo que recomienda se los ratifique en su designación. Los señores accionistas, tomando en cuenta la recomendación del Presidente de la compañía nombran a Deloitte & Touche como Auditores Externos de la empresa para el ejercicio económico de 1995. Inmediatamente se pasa a tratar el noveno punto del orden del día. 9.- **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El Presidente de la compañía pone a consideración de los señores accionistas el proyecto de reforma y codificación del Estatuto Social. La Junta General, luego de un detenido análisis y de realizar ciertos cambios al proyecto, resuelve aprobarlo, autorizando al Presidente Ejecutivo de la compañía el realizar los trámites pertinentes hasta su perfeccionamiento. El Estatuto reformado y codificado, aprobado por esta Junta, se lo adjunta como anexo a la presente acta. Inmediatamente se pasa a tratar el décimo punto del orden del día. 10.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- A pedido del Presidente de la compañía, el Sr. Gary Jaeckel, explica la situación financiera actual de la compañía, la necesidad urgente de expandir la red, tanto en áreas de cobertura como en número de canales por celda en las principales ciudades del país, la grave situación generada por mantener pasivos a corto plazo a tasas de interés muy altas. El Presidente de la compañía informa además que hasta la presente fecha la Corporación Andina de Fomento no ha realizado desembolsos, lo cual agrava la situación. La Junta General, luego de un largo y detenido análisis sobre las necesidades de financiamiento de la compañía, resuelve diferir el tratamiento de este punto hasta una próxima sesión, la misma que deberá realizarse a más tardar en dos semanas. Se señala como fecha tentativa para la siguiente Junta el día miércoles 30 de agosto de 1995. Concluido el orden del día, el Presidente manifiesta a la Junta que se tomará un corto receso para la redacción del acta.- Luego de unos minutos de receso, se reinstala la sesión y se da lectura a la presente la cual se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 18:30 horas.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.

LO CERTIFICO.-

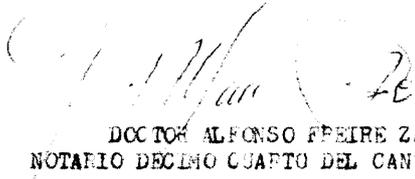
Gonzalo Valarezo Fernández de Córdoba  
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó esta copia el día  
cuando esta TERCERA copia  
certificada debidamente  
firmada por

RA.-

ZON.- En esta fecha al "árgen de la Escritura Matriz tomé <sup>0000014</sup>  
Nota de la Aprobación de la presente REFORMA Y CO-  
DIFICACION de ESTADUTOS de CONSORCIO ECUATORIANO DE  
TELECOMUNICACIONES S. A. CONECEL, mediante Resolu-  
ción No. 96.1.1.1.0018, de fecha 05 de Enero de 1996,  
emitida por la Superintendencia de Compañías y que se  
encuentra firmada por el Doctor Ivan Carvallo Macias,  
Intendente de Compañías de Quito (Encargado).- De todo  
lo cual doy fe.-

Quito, 08 de Enero de 1995.

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución 96.1.1.1.0018, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 5 de Enero de 1.996; se aprueba la reforma y la codificación de estatutos de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 24 de Junio de 1993.  
Quito, a 11 de Enero de 1.996.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

0000015

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DIEZ Y OCHO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 5 DE ENERO DE 1996, bajo el número 158 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1456 del Registro Mercantil de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, a fs 2480 tomo 124.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y la Codificación de Estatutos de "CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL".- Otorgada el 7 de noviembre de 1995, ante la Notario DECIMO CUARTO del Cantón Quito DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 1400.- Quito, a diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

FDP.

  
**Dr. Julio Cesar Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

